

3. Los costes de ampliación, modernización y mejoras del inmovilizado se agregan al mismo.

5.3 Inversiones financieras a corto y a largo plazo.—Se incluyen como inversiones financieras a largo plazo aquellas inversiones que no se piensan enajenar antes de un año y aquellas cuyo vencimiento final excede de un año, registrándose las demás como inversiones a corto plazo.

Para los valores y otras inversiones mobiliarias, tanto a corto como a largo plazo, se valoran por el precio de adquisición, incluyendo derechos preferentes de Suscripción y otros Gastos inherentes. No se incluyen los dividendos devengados ni los intereses devengados y no vencidos.

Las inversiones financieras a 31 de diciembre de cada año se ajustan a los valores de mercado mediante las oportunas cuentas de Provisión.

5.4 Subvenciones, donaciones y legados.—Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se valoran por el importe concedido y se imputan a resultados en proporción a la depreciación de los activos financiados por tales subvenciones o de los gastos realizados en proyectos financiados por las mismas.

5.5 Deudas a corto y a largo plazo.—Las deudas, tanto a corto como a largo plazo, se anotan por su importe nominal, efectuándose las oportunas Provisiones para Insolvencias en caso de considerar dudoso el cobro.

Los intereses no se periodifican, utilizando para los casos de cobro anticipado o diferido, las Cuentas de Ajustes por Periodificación y al vencimiento su imputación a resultados.

5.6 Impuesto sobre beneficios.—Una vez determinado el Beneficio antes de Impuestos, se efectúan los ajustes, tanto temporales como permanentes para convertir el Beneficio Contable en Beneficio Fiscal.

Si el resultado es negativo se inventaría para compensar con los beneficios de los años siguientes, según establece la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

5.7 Ingresos y gastos.—En las Cuentas de Compras, se anota el importe propiamente devengado, con exclusión de descuentos comerciales en factura, incrementado en todos los costos y gastos de instalación, transportes e impuestos no recuperables a cargo de la entidad, etc.

En la Cuenta de Ventas o Ingresos, se registran por el importe neto, es decir deduciendo las bonificaciones y descuentos comerciales en factura.

En general, todos los Ingresos y Gastos, así como los intereses por ellos generados, se contabilizan en el momento de su devengo.

6. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones cobradas pendientes de imputar a resultados corresponden a proyectos que están todavía en fase de ejecución. Estos importes se recogen en el balance en la cuenta de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

El detalle de las subvenciones obtenidas e imputadas a ingresos en el ejercicio 2005 es el siguiente

Organismo	Importe	Proyecto a financiar
MITYC	106.440	Subvención nominativa.
MITYC	112.443	PROFIT Piel y Cuero.
AECI	92.000	Curso Magreb en Granada.
AECI	29.384	Proyecto Alcántara Marruecos.
AECI	144.242	Cursos Jornadas y Seminarios.

7. Situación fiscal

La Fundación se encuadra, a los efectos del Título II de la Ley 49/2002, de 24 de diciembre, dentro de la calificación de «entidades sin ánimo de lucro con derecho a régimen especial», que consiste, básicamente, en la exención del Impuesto sobre Sociedades para determinados rendimientos, así como la exención en otra serie de impuestos locales.

En el ejercicio 2005, se ha compaginado la generación de rentas exentas con otras con obligación de estar sujetos al Impuesto de Sociedades.

8. Variación de provisiones de la entidad

En el ejercicio 2005 se ha dotado una provisión para insolvencias de la actividad de 28.792,68 euros. Dicho importe corresponde a la totalidad de varias facturas del ejercicio 2003 y 2004 que el cliente no quiere pagar dado que no se realizaron las actividades correspondientes.

9. Personal

El número medio de personas empleadas en la Fundación a lo largo de 2005 fue de diez.

16477

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se declara la caducidad de la autorización administrativa para ejercer la actividad de comercialización de gas natural otorgada a ENI España Comercializadora de Gas, S. A. U. y se procede a la cancelación de su inscripción en el Registro Administrativo de Empresas Distribuidoras, Comercializadoras y Consumidores Cualificados de combustibles gaseosos por canalización.

Por Resolución de 29 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, se autorizó a ENI España Comercializadora de Gas, S. A. U. a ejercer la actividad de comercialización de gas natural y se procedió a su inscripción definitiva en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados con el número de identificación S2-005. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 29 de octubre de 2003.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se procederá a la caducidad de la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado, si en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la autorización la empresa no hubiera hecho uso efectivo y real de la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido por un plazo ininterrumpido de dos años.

Con fecha 30 de mayo de 2006, la Dirección General de Política Energética y Minas resolvió incoar procedimiento para declarar la caducidad de la autorización administrativa otorgada a la empresa ENI España Comercializadora de Gas, S. A. U. por considerar que la citada empresa no había iniciado su actividad como empresa comercializadora de gas desde que se otorgó la correspondiente autorización, habiendo transcurrido más de dos años desde la fecha de publicación de la citada autorización.

La Dirección General de Política Energética y Minas dio traslado de dicha resolución a la empresa para que procediera, en su caso, a realizar las alegaciones que estimase convenientes, sin que se hayan recibido alegaciones por parte de la misma.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Proceder a la caducidad de la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural otorgada a ENI España Comercializadora de Gas, S. A. U. por resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 23 de septiembre de 2003.

Segundo.—Proceder a la cancelación de la inscripción de la empresa ENI España Comercializadora de Gas, S. A. U. en la sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el cual se encontraba inscrita con el número S2-005.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de agosto de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16478

ORDEN APA/2882/2006, de 19 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de determinadas compensaciones a las empresas del sector de la carne de ave.

Mediante diversas disposiciones comunitarias y nacionales, se han articulado medidas de compensación al sector de la carne de ave por la crisis que afectó a este mercado entre los meses de octubre de 2005 y abril de 2006 como consecuencia de la reacción de los consumidores europeos y de los mercados internacionales a la aparición de casos de influenza aviaria altamente patógena en diversos Estados Miembros de la Unión Europea.